

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Puente Nacional, ocho (08) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

Viene al Despacho el presente proceso de sucesión intestada de la causante SOFIA RODRIGUEZ DE GARCIA o SOFIA RODRIGUEZ PEÑA, incoada por los interesados ROBERTO CORTEZ RODRIGUEZ, CARLOS ALBERTO CORTES RODRIGUEZ, JESUS HUMBERTO CORTES RODRIGUEZ, MARIA BERENICE CORTES RODRIGUEZ, CIRO OCTAVIO CORTES RODRIGUEZ, PEDRO JOSE CORTES RODRIGUEZ, ALBERTO CORTES RODRIGUEZ, VICTORIA RODRIGUEZ, ORLANDO CORTES RODRIGUEZ, PABLO EMILIO CORTES RODRIGUEZ, encontrando que la demanda cumple con los requisitos establecidos en el artículo 82, 488 y 489 del C.G.P., y especialmente aquellos establecidos para la acción, así este Despacho procederá a su admisión y a los ordenamientos respectivos.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puente Nacional, Santander,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar abierto el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la causante SOFIA RODRIGUEZ DE GARCIA o SOFIA RODRIGUEZ PEÑA, fallecida el 07 de abril de 2009 en el municipio de Puente Nacional, siendo este municipio el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios.

SEGUNDO: Reconocer a ROBERTO CORTEZ RODRIGUEZ, CARLOS ALBERTO CORTES RODRIGUEZ, JESUS HUMBERTO CORTES RODRIGUEZ, MARIA BERENICE CORTES RODRIGUEZ, CIRO OCTAVIO CORTES RODRIGUEZ, PEDRO JOSE CORTES RODRIGUEZ, ALBERTO CORTES RODRIGUEZ, VICTORIA RODRIGUEZ, ORLANDO CORTES RODRIGUEZ, PABLO EMILIO CORTES RODRIGUEZ, como interesados para intervenir en el presente proceso en su calidad de sobrinos de la causante y en virtud del derecho de representación de su señora madre fallecida MARIA DOLORES RODRIGUEZ PEÑA, MARIA DOLORES RODRIGUEZ DE CORTES o ANA DOLORES RODRIGUEZ PEÑA quien se trata de la misma persona, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO: Notificar la apertura del presente proceso a la señora HELDA AVILA RODRIGUEZ y ELSI MOSQUERA RODRIGUEZ, para los fines señalados en el artículo 492 del C.G.P. esto es, para que en el término de veinte (20) días declaren si aceptan o repudian la asignación que se la ha deferido, caso en el cual, deberá acreditar la calidad de heredero; en la forma prevista en los Arts. 290 y ss del C.G.P., o conforme al Art. 8º del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: ORDENAR el emplazamiento de los herederos indeterminados de la causante SOFIA RODRIGUEZ DE GARCIA o SOFIA RODRIGUEZ PEÑA y a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso, para que dentro del término de ley, se hagan presentes a hacer valer sus derechos, lo cual se hará en el registro nacional de personas emplazadas, conforme lo establece el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, entendiéndose surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro. Por secretaría procédase a su inclusión en el registro mencionado.

QUINTO: Ordenar la elaboración de inventarios y avalúos dentro del momento procesal correspondiente.

SEXTO: Oficiar por secretaría a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN para la verificación de pasivos tributarios a cargo de la sucesión.

SEPTIMO: Incluir los datos del presente proceso en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 490 del C.G.P. y el Acuerdo PSAA14-10118 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

OCTAVO: ORDENAR darle a la presente demanda, el trámite previsto en el Artículo 487 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,



MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE

Juez